



**DECRETO No. 329 DE MAYO 3 2017.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA KOGI, JURISDICCION DEL RESGUARDO KOGI- MALAYO- ARUHACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CIENAGA – MAGDALENA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA – MAGDALENA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y ley 89 de 1890 y,

**CONSIDERANDO**

Que constitucionalmente se reconocen y protegen los principios de diversidad étnica y cultural, por lo cual los grupos étnicos, se consideran como sujetos culturales plenos, con derecho a vivir a tono con sus creencias y a perseguir las metas que juzgan plausibles, dentro del marco ético mínimo que la propia Constitución señala.

Que en el Municipio de Ciénaga -Magdalena, se encuentra asentado el Cabildo Indígena Kogi, jurisdicción del resguardo Kogi – Malayo- Arhuaco, reconocido como territorio indígena de acuerdo al artículo 286 de la Constitución Nacional.

Que de acuerdo a la descripción del Decreto 2164 de 1995, se entiende como cabildo Indígena, una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Que el artículo 330 de la Constitución Política, prescribe: "de conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades...". En este precepto se consagra el autogobierno indígena, cuyo ejercicio puede ser limitado sólo por las disposiciones de la Carta y las expedidas por el legislador, que a su vez deben ser conformes a aquéllas.

Que Conforme al artículo 3 de la Ley 89 de 1890, la facultad de la Alcaldía consiste en materializar la posesión de los miembros del cabildo.

Que se hace llegar a este despacho acta de Reunión No. 11 de febrero de 2017, donde se elige al Gobernador del Cabildo indígena antes mencionado por los miembros del pueblo de conformidad a sus normas y costumbre y las leyes vigentes para las comunidades indígenas en Colombia.

Que en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el señor **JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 84.080.836, fue nombrado como **GOBERNADOR DEL CABILDO KOGI**, en la modalidad AD HONOREM.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**



**ARTICULO PRIMERO: NOMBRESE** al señor **JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 84.080.836, como **GOBERNADOR DEL CABILDO KOGI, EN LA JURISDICCION KOGI- MALAYO- ARHUACO**, perteneciente al Municipio de Ciénaga, Magdalena, por el término de un (1) año, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 89 de 1890.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente Decreto a las oficinas de la Secretaria Administrativa, Secretaria de Gobierno y Archivo para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo al interesado.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito de acuerdo en lo preceptuado en el artículo 74 y s.s del C. P. A. C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ**  
**ALCALDÉ MUNICIPAL**